

CONVOCATORIA 2024

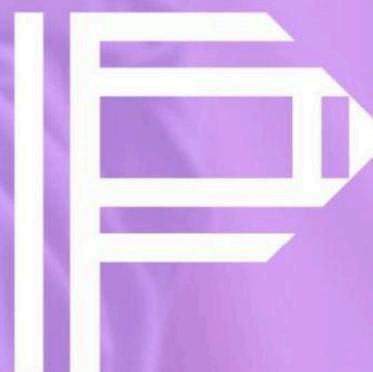
PROGRAMA URUGUAY AUDIOVISUAL

**CASH REBATE – PRODUCCIÓN Y
POSTPRODUCCIÓN**

**PRODUCCIONES AUDIOVISUALES
NACIONALES**

BASES

ACAUI





PROGRAMA URUGUAY AUDIOVISUAL
CASH REBATE – PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN
PRODUCCIONES AUDIOVISUALES NACIONALES
BASES CONVOCATORIA 2024

Estas bases serán las que rijan, junto a los “lineamientos para la presentación de informe de cierre, rendición de gastos, solicitud de reasignación e informe auditado”, la convocatoria dirigida a la realización de producciones audiovisuales nacionales en Uruguay, para sus etapas de producción y/o postproducción.

Las consultas deberán ser dirigidas a pua.nacional@acau.gub.uy

La línea de Cash rebate – producción y postproducción: producciones audiovisuales nacionales busca estimular: la realización de producciones audiovisuales uruguayas; el fortalecimiento, la mejora y la optimización de los procesos de ejecución de proyectos; el fortalecimiento de las capacidades profesionales y empresariales del sector; el estímulo de la calidad exportable de las producciones audiovisuales nacionales; el desarrollo del sector audiovisual en Uruguay; la optimización de los tiempos y procesos de la producción de contenidos audiovisuales nacionales y la profesionalización y desarrollo del capital humano del sector audiovisual.

¿QUÉ TIPOS DE PROYECTOS BUSCAMOS APOYAR?

Esta convocatoria busca apoyar la producción nacional independiente de contenidos audiovisuales de carácter no publicitario a realizarse total o parcialmente en Uruguay.

Se considerarán producciones independientes aquellas producidas por empresas nacionales, que no sean titulares directa o indirectamente de servicios de comunicación audiovisual o que no configuren vinculación societaria con algún titular de servicios de comunicación audiovisual, y no se realicen por encargo.

Serán considerados los largometrajes, series, cortometrajes de ficción, animación o documental, que cuenten con certificado de nacionalidad vigente y tengan confirmado al menos el 50% del presupuesto global de la obra con financiación asegurada en el caso de obras mayoritarias y 60% en el caso de obras minoritarias. No serán consideradas elegibles las coproducciones internacionales en las que la participación de Uruguay sea exclusivamente financiera. Otras producciones audiovisuales nacionales que no se encuentran detalladas, serán evaluadas por ACAU.

No se aceptarán postulaciones de proyectos ya estrenados o pre estrenados en festivales nacionales o internacionales o en circuitos comerciales.

¿QUIÉNES PUEDEN POSTULAR A ESTA CONVOCATORIA?

Podrán postularse personas físicas con actividad empresarial (unipersonales) o personas jurídicas (S.A., S.R.L, S.A.S., Cooperativas, etc) de derecho privado, radicadas con domicilio permanente en Uruguay, formalmente constituidas, con actividad empresarial dentro del sector audiovisual en Uruguay, con al menos 12 meses de iniciada su actividad¹, que no sean titulares directa o indirectamente de servicios de comunicación audiovisual o configuren vinculación societaria con un titular de servicios de comunicación audiovisual.

La empresa postulante será la responsable ante ACAU por el desarrollo y la acreditación de los gastos del proyecto, deberá estar inscrita en el Registro de ACAU y estar al día con sus obligaciones frente a la Agencia.

La postulación del proyecto podrá ser realizada por el responsable legal (o apoderado) de la empresa postulante desde su propio usuario en el sistema de postulación, o por un responsable técnico que éste designe para realizar la postulación.

El responsable técnico será una persona designada por el representante legal de la empresa postulante, y será el referente frente a ACAU para la postulación y seguimiento técnico del proyecto, para lo cual deberá contar con una nota firmada por el responsable legal de la empresa postulante que lo habilite a realizar la postulación / seguimiento por cuenta y orden de la misma y se vinculará con ACAU desde su propio usuario. (ver especificaciones para la firma de contrato en este caso, más abajo en estas bases).

En casos en que la obra nacional sea coproducida por dos o más empresas nacionales en régimen de coproducción nacional según figure en el Certificado de Nacionalidad, la postulación deberá ser realizada en conjunto por todas ellas. Todas las empresas participantes compartirán la responsabilidad frente al Programa por el desarrollo del proyecto. Sin perjuicio de ello, deberá designarse a una de ellas como vínculo con ACAU del proyecto. La coproducción deberá estar compuesta por personas físicas con actividad empresarial con residencia permanente en Uruguay o personas jurídicas formalmente constituidas y con domicilio permanente en Uruguay, con al menos 12 meses de actividad empresarial en el sector audiovisual en Uruguay, que no sean titulares directa o indirectamente de servicios de comunicación audiovisual o que no configuren vinculación societaria con un titular de servicios de comunicación audiovisual. En este caso, la rendición de los gastos deberá estar a nombre de las empresas que son parte de la coproducción nacional. El porcentaje de participación a rendir por cada una de las empresas participantes en el proyecto frente al programa será el que figure en el contrato entre las partes para la coproducción, salvo que el contrato de coproducción indique otra cosa.

En casos en que la obra nacional sea una coproducción internacional en la que participen por la parte uruguaya dos o más empresas nacionales, según figure en el Certificado de Nacionalidad,

¹ ACAU podrá estudiar solicitudes excepcionales de consideración de postulaciones de profesionales uruguayos que cuenten con experiencia en el sector (y no participen en otras formas jurídicas de forma simultánea) sin llegar a la antigüedad de 12 meses en su persona jurídica, siempre que cumplan con los demás requisitos y cuenten con probada experiencia previa, o en los casos en que una empresa cambie el tipo de empresa sin variar su integración societaria. Los contratos de producción deben ser realizados entre sujetos formal y materialmente independientes. En este sentido, no es posible aceptar la postulación de un proyecto en el que la integración societaria de la empresa local que postula el proyecto sea idéntica a la integración societaria de la empresa extranjera que coproduce el proyecto.

la postulación deberá ser realizada en conjunto por todas ellas. Todas las empresas participantes compartirán la responsabilidad frente al Programa por el desarrollo del proyecto. Sin perjuicio de ello, deberá designarse a una de ellas como vínculo con ACAU del proyecto. Todas las empresas participantes deberán cumplir las condiciones establecidas antes. En este caso, la rendición de los gastos deberá estar a nombre de las empresas que son parte de la coproducción en la parte uruguaya. El porcentaje de participación a rendir por cada una de ellas frente a ACAU deberá ser establecido en un contrato entre las partes.

En el marco de esta convocatoria, una misma empresa podrá ser apoyada con un monto máximo de \$24.000.000 (veinticuatro millones de pesos uruguayos). El beneficiario de los apoyos otorgados en el marco de esta convocatoria será la empresa responsable del proyecto. En el caso de las postulaciones en régimen de coproducción nacional y a efectos de contabilizar los apoyos recibidos por cada empresa, se considerará a todas las empresas como beneficiarias, computándose para el cálculo del monto máximo por empresa, el porcentaje que le corresponda a cada una de ellas de acuerdo con el contrato presentado.

¿CUÁL ES EL APOYO QUE BRINDA EL CASH REBATE – PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN: PRODUCCIONES AUDIOVISUALES NACIONALES ?

El apoyo previsto en esta convocatoria consiste en el reembolso de un porcentaje de los gastos elegibles del monto total del proyecto postulado, de entre un 20% y un 80% según rubro de gasto (ver cuadro 1).

El tope máximo de apoyo por proyecto será la cifra pendiente de financiación global de la obra según el presupuesto y plan financiero presentados en la postulación y no podrá ser mayor al monto máximo establecido para cada categoría (ver cuadro 2).

Cuadro 1. Porcentajes de reembolso por rubro de gasto reconocible:

Rubro de gasto	Porcentaje reembolso
Recursos Humanos (dirección, producción ejecutiva, crew producción y postproducción, elenco, otros roles técnicos asociados directamente a la realización audiovisual).	80
Adquisición de derechos de música uruguaya, composición original de músicos uruguayos.	80
Proveedores (casting, equipamiento técnico, alquiler de locaciones, insumos, escenografía, utilería, vestuario, maquillaje, peluquería); Actividades de postproducción de imagen, música y sonido Industrias conexas (catering, alojamiento, transporte, vehículos, animales, data, conectividad, otros).	40
Gastos administrativos, legales, contables, seguros internos, otros.	20
Guion. ²	0

Cuadro 2. Apoyo máximo por categoría del proyecto

Categoría de proyecto	Monto mínimo del proyecto	Monto máximo de apoyo
Ficción mayoritaria Nacional	\$ 2.800.000	\$ 14.000.000
Animación mayoritaria Nacional	\$ 2.000.000	\$ 15.600.000
Documental mayoritario Nacional	\$ 850.000	\$ 7.000.000
Ficción minoritaria Nacional	\$ 1.700.000	\$ 6.500.000
Animación minoritaria Nacional	\$ 1.000.000	\$ 10.000.000
Documental minoritario Nacional	\$ 850.000	\$ 3.800.000

En caso de que el proyecto sea postulado únicamente a la etapa de postproducción el monto mínimo de proyecto y el monto máximo de apoyo a recibir se reducen un 50% para cada categoría.

En el marco de las estrategias para el fomento de la animación y formatos no tradicionales en Uruguay y su incorporación al circuito internacional, en caso de que el proyecto sea un cortometraje de animación mayoritario o una producción audiovisual de formato no tradicional que haya sido aceptada por ACAU para postular en esta convocatoria, el monto mínimo del proyecto será de \$1.000.000 (pesos uruguayos un millón).

² Los gastos de adquisición de guión son considerados como gastos elegibles, por lo que forman parte del monto total del proyecto y, por tanto, contribuyen a alcanzar el monto mínimo del proyecto. No obstante, el porcentaje de devolución del rubro Guión es 0%. Son elegibles los gastos de contratación de guionista en la producción para actividades propias del rol durante la etapa con un tope en 3% del monto total elegible.

¿Qué entendemos por proyecto postulado?

El proyecto postulado estará compuesto únicamente por las actividades de preproducción, producción y/o postproducción que se realicen dentro del territorio de Uruguay, salvo lo explicitado en gastos elegibles, entre la fecha de inicio y fin de proyecto, suministrados por ciudadanos uruguayos, personas físicas residentes permanentes en Uruguay y/o personas jurídicas establecidas en Uruguay.

Por fuera del proyecto postulado podrán existir gastos de la producción a realizar en Uruguay y en el exterior, que no serán considerados más allá de que pertenezcan a las actividades planificadas para la producción o postproducción de la obra.

¿Cómo calcular el monto del proyecto postulado?

El monto total del proyecto postulado se compondrá de la suma de todos los gastos elegibles imputados en la planilla de presupuesto, asociados a las actividades de preproducción, producción y/o postproducción realizadas en Uruguay, salvo lo explicitado en gastos elegibles, con las características mencionadas más arriba. Dicho monto, que compone el monto total elegible del proyecto postulado, deberá alcanzar el monto mínimo según las tablas mencionadas anteriormente, considerando la suma de los importes nominales, sin incluir impuestos.

¿Cuáles son las fechas de inicio y fin del proyecto postulado?

Se consideran fechas de inicio y fin del proyecto postulado, aquellas indicadas en la postulación del mismo, que abarcan las actividades de preproducción, producción y/o postproducción a considerar en el proyecto.

En caso de que el proyecto postulado haya iniciado sus actividades previo a la fecha de postulación al programa, se podrán reconocer gastos del proyecto hasta 30 días previos a la misma o la fecha de inicio de actividades (lo que suceda primero).

Se considerará como fecha de postulación, la fecha en la cual la empresa postulante entrega toda la documentación correcta requerida en estas bases, sin observaciones.

Las actividades postuladas deberán comenzar a ejecutarse dentro de un plazo máximo de 6 meses a partir de la aprobación del proyecto. La ejecución total de las actividades previstas no podrá ser mayor a 18 meses para los proyectos de producción y post producción, y de 12 meses para aquellos que abarquen una sola etapa. Para los proyectos de animación, el plazo máximo de ejecución será de 24 meses.

No se aceptarán postulaciones de proyectos a la etapa de producción cuando ya hayan finalizado su rodaje.

Consideraciones acerca de los proyectos y tope de reembolso:

Un mismo proyecto podrá optar por presentar una sola postulación que incluya las etapas de producción y postproducción, o presentar dos postulaciones por separado (una para cada etapa) siempre y cuando cada una alcance el mínimo requerido; en este último caso, la sumatoria de reembolsos de ambas etapas no podrá superar el tope máximo establecido para su categoría. En caso de que las postulaciones de cada etapa se realicen en convocatorias diferentes, el tope máximo de reembolso entre ambas, será el establecido en la convocatoria en la que se realice la postulación de la nueva etapa.



Agencia del Cine
y el Audiovisual
del Uruguay

En casos excepcionales, y debidamente justificados, podrán considerarse solicitudes de incremento sobre proyectos aprobados que ya iniciaron sus actividades, en la medida que implique únicamente un incremento en la cantidad de días de rodaje o nuevas actividades de postproducción, siempre y cuando existan fondos disponibles en la misma convocatoria a la que pertenece el proyecto aprobado anteriormente. La solicitud de incremento de proyectos aprobados no requiere de un mínimo de gastos elegibles para postular. Se deberá realizar la solicitud de incremento previo al inicio de las actividades que correspondan al mismo. Podrá realizarse una sola vez por etapa. El reembolso total (suma del reembolso del proyecto aprobado anteriormente + suma del reembolso de la postulación de incremento) no podrá superar el monto máximo de reembolso correspondiente a la categoría de la convocatoria en la que se los solicita.

¿CUÁLES SON LOS GASTOS ELEGIBLES?

Podrán ser considerados para el cálculo del monto total de proyecto postulado (monto elegible), los siguientes gastos:

- Actividades especializadas relacionadas a la producción audiovisual, incluyendo servicios artísticos y técnicos³.
- Honorarios⁴ de dirección, producción ejecutiva⁵, guionista y elenco correspondientes a personas físicas uruguayas o residentes permanentes en el país.
- Honorarios de rodaje: equipo de fotografía y cámara, equipo de arte, equipo de sonido, producción de campo y producción de locaciones. Para el reconocimiento de gastos asociados a cabezas de equipo, en caso de corresponsabilidad de área con un técnico extranjero, la misma deberá estar documentada en la postulación y reflejada en los créditos de la obra.
- Honorarios de personal técnico y artístico uruguayo para actividades que ocurren en el exterior, siempre que no sean las únicas actividades postuladas.
- Honorarios de personal técnico de postproducción, animación y VFX.
- Servicios externos de grabación, postproducción de sonido, servicios asociados a la postproducción en general.
- Gastos de operación del rodaje en el territorio nacional: transporte y movilización, alimentación, producción de terreno, locaciones.
- Gastos de producción artísticos y técnicos: arriendo de equipos y materiales de producción técnica, compra de materiales de uso exclusivo e imprescindible en la producción y/o postproducción, y que su uso se agote durante la ejecución del proyecto.
- Gastos realizados en maquillaje, vestuario, escenografía, montaje.
- Gastos de adquisición de derechos de autor y conexos de autores uruguayos.
- Gastos de doblaje, subtítulo y traducción de la obra finalizada; para proyectos que hayan postulado a la etapa de postproducción o producción y postproducción

³ Respetando los laudos mínimos correspondientes del Consejo de Salarios del Grupo 18 - Consultar aquí

⁴ Para el elenco, contemplar laudos establecidos, Grupo 18 - Consultar [aquí](#). Podrán reconocerse como gastos del proyecto hasta el 30% de los salarios de personal estable de la empresa, de roles técnicos y creativos específicos de la producción o postproducción audiovisual (excluidos personal de mantenimiento, seguridad, administrativos, ejecutivos, secretaría, transporte), siempre y cuando se compruebe su participación efectiva en el proyecto, figuren en planilla en BPS como empleados de la empresa, y se compruebe que el salario declarado durante el proyecto no haya aumentado respecto a los 3 meses previos al mismo. Para animación o post producción, este porcentaje será de 50%.

⁵ En cualquier caso, los honorarios en el rubro Producción Ejecutiva no podrán superar el 9% del monto total de gastos elegibles del proyecto postulado. Si el postulante es unipersonal, no podrá rendir al programa comprobantes por servicios técnicos a la producción. En caso que el postulante sea una unipersonal y brinde en el proyecto servicios asociados a la producción como productor ejecutivo o director, el monto total de gasto en los rubros será considerado sin necesidad de presentar comprobantes al momento de la rendición, siempre y cuando su nombre aparezca en los créditos principales de la obra en el rol definido. En estos casos, la totalidad de los honorarios correspondientes (sumados todos los roles en que participe) se considerarán con un límite máximo del 9% del costo total de gastos elegibles del proyecto. Mismo criterio será aplicado si la empresa postulante es una SAS o SRL y uno de los socios participa en el/los roles mencionados y con los mismos toques.

- Gastos asociados a la inclusión de herramientas dirigidas a la accesibilidad audiovisual de la obra y su correcto archivo, para proyectos que hayan postulado a la etapa de postproducción o producción y postproducción⁶.
- Pasajes de técnicos y talentos extranjeros asociadas a la coproducción, para asistir a actividades a realizarse en territorio uruguayo. Pasajes de técnicos y artistas nacionales a participar en actividades propias del proyecto en el exterior, para los roles que sean parte del aporte nacional a la coproducción según figura en el certificado de nacionalidad. La compra del pasaje deberá realizarse necesariamente en una empresa local.
- Seguros internos a la producción en el territorio nacional.
- Compra de derechos de imagen y de archivo audiovisual en Uruguay.
- Costos asociados a la implementación de prácticas dirigidas al aumento de la sustentabilidad en los rodajes.
- Otros gastos de producción a realizarse en territorio nacional y que sean considerados admisibles por ACAU.

⁶ La accesibilidad audiovisual se basa en el concepto de accesibilidad universal, establecido en la Convención Internacional de Derechos de Personas con Discapacidad, ratificada por la Ley 18.418. Es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios así como instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de seguridad, comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

¿QUÉ GASTOS NO SERÁN RECONOCIDOS?

No se podrán reconocer gastos asociados a actividades que no estén directamente relacionadas con la producción del proyecto audiovisual postulado, quedando explícitamente excluidas las siguientes:

- Actividades de desarrollo.
- Actividades de distribución y marketing incluyendo costos de diseño de gráfica publicitaria y presentación en festivales. A excepción de costos de subtítulo, doblaje y traducciones, según lo establecido en costos elegibles.
- Costos financieros y seguros externos a la producción.
- Gastos de funcionamiento, infraestructura, oficina, equipamiento, transporte propio, personal permanente de las empresas a excepción de lo incluido en costos elegibles, o cualquier otro insumo o contratación realizada con anterioridad a la ejecución del proyecto.
- Compra de inmuebles o vehículos, obras civiles y de construcción cuyo uso no se agote en la ejecución del proyecto; inversiones financieras, tales como depósitos a plazo, fondos mutuos, compra de acciones, pago de deudas de cualquiera de los participantes del proyecto.
- Compra de derechos de imagen y archivo audiovisual internacionales.
- Imprevistos.

¿CUÁL ES EL PROCESO DE EJECUCIÓN?

POSTULACIÓN:

La convocatoria se realiza en régimen de ventanilla abierta, desde el 23 de julio de 2024 y permanecerá abierta mientras existan fondos disponibles de los que le resulten asignados.

La postulación de proyectos deberá realizarse a través del sistema de postulaciones de ACAU completando el formulario de postulación y adjuntando toda la documentación exigida para la línea.

La postulación deberá contener los siguientes documentos:

1. Documentos de postulación del proyecto:

Toda la documentación a presentar deberá en español o contar con traducción simple.

- **Formulario de postulación completo.**
- **Certificado de nacionalidad expedido por ACAU, vigente y actualizado:** El certificado deberá estar vigente al momento de postular y estar actualizado, es decir: debe corresponder con los contratos y demás información presentada en la postulación (fechas de rodaje, participaciones creativas/técnicas/artísticas, socios coproductores, monto global de la obra). En producciones nacionales (no coproducciones internacionales), se entenderá actualizado si la única variación es de hasta 10% en el presupuesto global de la obra y no constan modificaciones respecto a las fechas, los productores, socios, roles respecto a lo postulado en esta convocatoria.
- **Presupuesto global de la obra:** completo en pesos uruguayos, firmado por el productor. Para coproducciones, el presupuesto global de la obra deberá desglosar los aportes de cada socio y estar firmado por todas las partes. El presupuesto global de la obra deberá coincidir con el que figura en el contrato de coproducción y certificado de nacionalidad.
- **Contrato (para coproducciones):** La información del contrato deberá coincidir con el Certificado de Nacionalidad según establecido antes, y con la documentación presentada en la postulación (plan de producción, plan de postproducción, aportes creativos, técnicos y artísticos, plan financiero, presupuesto global de la obra, etc.).
- **Presupuesto del proyecto:** en formato provisto por el programa (indicando gastos elegibles y no elegibles). Dado que la planilla realiza el cálculo del reembolso de forma automática, la misma no podrá ser alterada ni desbloqueada (cambio de nombre de rubros, cambios en los porcentajes, etc). Debe completarse siguiendo el instructivo que figura en la primera hoja del excel.
- **Plan de producción/Plan de post producción:** en formato provisto por el programa. Debe completarse siguiendo el instructivo que figura en la planilla. Recuerde poner el título del proyecto y cargar la información solicitada.
- **Plan de marketing y distribución:** dando cuenta de las ventanas y territorios estimados o confirmados de distribución, público estimado, marketing general del proyecto y estrategia de participación en festivales.

- **Plan Financiero:** en formato provisto por el programa. Debe completarse siguiendo el instructivo que figura en la planilla. Recuerde poner el título del proyecto y cargar la información solicitada. El monto total de la obra en el plan financiero deberá coincidir con el monto total de la obra en el presupuesto global de la misma y con el indicado en el formulario (y en el caso de coproducciones, con el contrato de coproducción). Debe indicarse el tipo de cambio utilizado para cada fuente de financiamiento, que deberá coincidir con el tipo de cambio de la fecha en la que fue otorgado el aporte.
- **Documentación probatoria del plan financiero:** La documentación probatoria del plan financiero, deberá enviarse en archivos individuales e identificados con el mismo nombre con el que se identifica la fuente en el plan financiero, en orden. La documentación deberá estar vigente. No se aceptarán postulaciones que contengan únicamente aportes en bienes y servicios o capital propio o éstas representen más del 50% de la financiación asegurada. De existir documentación en idioma extranjero, deberá presentarse traducción simple al español.
 - o Para el caso de las fuentes financieras que impliquen compromiso o preventiva de derechos, se deberá presentar copia de los contratos.
 - o En el caso de aportes personales en servicios, la contrapartida del aporte deberá establecerse claramente por contrato. Si fueran aportes propios, deberá incluirse una declaración jurada.
 - o Para el caso de fondos públicos y/o privados, nacionales o internacionales, se deberá presentar copia del contrato correspondiente o resolución de aprobación.
 - o Para el caso de aportes propios de la empresa postulante en capital, se deberá presentar respaldo documental bancario y carta firmada especificando que se garantiza que el monto se dirige a la financiación de la obra, que tendrá valor de declaración jurada. En el caso de que los gastos ya hayan sido realizados, se deberá presentar comprobantes que los acrediten, sea factura contado o factura crédito y recibo o comprobante de transferencia (si corresponde).
 - o Para el caso de aportes en bienes, la contrapartida del aporte deberá establecerse claramente por contrato. Si fueran aportes propios, deberá presentarse un inventario de la propiedad de la empresa o del bien a disponer, con un valor estimado de arrendamiento en el mercado, que tendrá valor de declaración jurada.
 - o Para el caso de otros aportes directos en capital se deberá presentar documentación probatoria, la cual se evaluará en función del grado de formalización de la misma.
 - o No se reconocerán como aportes propios los pagos diferidos.
 - o En coproducciones, los contratos de coproducción serán prueba de financiamiento de la parte extranjera, siempre que en estos se indique de forma expresa el compromiso de pago del aporte correspondiente.
- Anexos (otros adjuntos solicitados en el formulario de proyecto).

2. Documentación de la/s empresa/s postulante/s, cuyos originales podrán ser requeridos por ACAU en cualquier momento a partir de la presentación:

- **Para unipersonales:** Tarjeta de RUT y cédula.
- **Para personas jurídicas:** Certificado de Existencia, Vigencia y Representación, emitido por escribano. El Certificado de Existencia, Vigencia y Representación o CEVR, es un documento notarial que acredita la existencia de una sociedad comercial, su vigencia ante las autoridades competentes, la totalidad de sus representantes legales y su capacidad y modalidades de actuación. Los documentos notariales que se presenten no podrán tener una antigüedad mayor a 60 días, contados a partir de la fecha de su expedición u otorgamiento hasta el momento de la presentación. En caso de documentos con mayor antigüedad, deberán ser actualizados por certificación notarial, para que cumplan con el requisito anterior. ACAU facilita a los postulantes un modelo de nota que podrá adjuntarse al mismo, extendiendo su vigencia de forma indefinida o hasta que se sucedan cambios en la estructura de representación de la sociedad en cuestión, los cuales deberán ser comunicados a ACAU. El/la escribano/a que elabore el CEVR deberá ligar esta nota al mismo, con la correspondiente certificación de firmas de los comparecientes.

Sobre la documentación solicitada:

Para todos los documentos que deban ser presentados a la ACAU (firma de contratos entre partes, etc), se aceptarán:

- **Firma física:** los documentos (físicos y/o escaneados) que contengan firmas ológrafas (de puño y letra) con la firma de cada una de las partes involucradas y la inicialización en las hojas del documento.
- **Firma digital simple** (art. 5 de la Ley N° 18.600): es aquella que se puede gestionar a través de plataformas de internet, que brindan el servicio de trazabilidad de la misma, lo que se traduce en un documento que acredita día, hora y persona/s que firmaron el documento, anexo al archivo original.
- **Firma digital avanzada:** formas habilitadas por AGESIC. Tendrá idéntica validez y eficacia que la firma autógrafa consignada en documento público o en documento privado con firmas certificadas notarialmente.

El uso de firma digital deberá estar explicitado en los contratos como válida por las partes para ser considerada válida para ACAU.

EVALUACIÓN:

El proceso de evaluación se dividirá en dos etapas:⁷

Etapas 1: Elegibilidad (hasta 10 días hábiles)

El equipo técnico de ACAU verificará el cumplimiento de las condiciones requeridas en la postulación.

En esta etapa, los proyectos podrán ser considerados:

Elegibles: cuando hayan presentado la totalidad de los documentos solicitados y los mismos cumplan con lo requerido o tengan hasta 3 observaciones, según lo indicado a continuación.

No elegibles: cuando se observe al menos 4 de los siguientes puntos o no se presente el Certificado de Nacionalidad vigente.

- Que la empresa postulante no cumpla los requisitos establecidos en “Quiénes pueden postular a esta convocatoria”, en estas bases.
- Que la postulación no haya sido realizada por el responsable legal de la empresa o apoderado, o por responsable técnico habilitado por el responsable legal.
- Que la empresa postulante y/o el responsable técnico no estén registrados en el Registro Cinematográfico y Audiovisual de ACAU.
- Que la tarjeta de RUT o CEVR no correspondan a la empresa postulante.
- Que el CEVR/Carta ligada no tenga la vigencia solicitada.
- Que el certificado de nacionalidad esté vencido o desactualizado respecto a información volcada en los restantes documentos presentados en la postulación: plan de producción/postproducción, presupuesto global, participaciones creativas/artísticas/técnicos, productores, etc).
- Que no se presente el contrato de coproducción nacional o internacional, si corresponde.
- Que el periodo de ejecución del proyecto postulado esté fuera del periodo de vigencia del contrato de coproducción, si corresponde.
- Que el periodo de ejecución del proyecto esté fuera del plazo máximo permitido en bases o no guarde relación con las indicadas en el plan de producción y/o postproducción.
- Que la planilla de presupuesto de proyecto esté alterada (con modificaciones respecto al anexo a bases).
- Que los gastos elegibles no tengan relación directa con las actividades planteadas en el plan de producción y/o postproducción.

⁷ Los plazos de evaluación y aprobación establecidos son aproximados y orientativos, no perentorios y están sujetos a los plazos de gestión necesarios.

- Que los honorarios del crew y elenco no respeten los laudos mínimos establecidos para cada rol (cuando se observe que es una regla general aplicada y no errores puntuales, que deberán ser corregidos).
- Que los honorarios del rubro producción ejecutiva superen el 9% del monto total elegible.
- Que el equipo técnico/artístico a contratar que figura en el formulario y/o contratos no guarden relación con el presupuesto del proyecto postulado.
- Que en el formulario no figuren los detalles de cabezas de equipo a contratar.
- Si no se presenta un plan de marketing/distribución.
- Que no se presente el presupuesto global de la obra o este no cumpla con lo requerido anteriormente.
- Que no se presenten las pruebas de financiamiento con las condiciones establecidas en elegibilidad o que no se presenten en el formato solicitado.

Los proyectos que reciban observaciones de entre 1 y 3 puntos del listado anterior serán considerados elegibles siempre que subsanen las observaciones en un plazo de hasta 10 días hábiles a partir de la comunicación de ACAU; vencido el plazo, el proyecto será considerado no elegible.

Los proyectos que no pasen la elegibilidad podrán volver a postular en la misma convocatoria o siguientes.

Los proyectos que sean considerados elegibles pasarán a la etapa de evaluación técnica y estratégica.

Etapa 2: Evaluación técnica y estratégica (hasta 10 días hábiles) aplica a todos los proyectos elegibles:

Los proyectos que sean considerados elegibles, pasarán a la evaluación técnica y estratégica, que será realizada por 3 representantes técnicos designados por ACAU⁸, en base a los siguientes criterios:

POTENCIAL DE LOS IMPACTOS DEL PROYECTO EN LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL NACIONAL E INDUSTRIAS RELACIONADAS (40%)⁹
Potencial de impacto directo en la industria audiovisual, incluyendo generación de empleo según nivel de calificación (incluye música nacional).
Potencial de impacto en industrias relacionadas.*
Contribución a la visibilidad y promoción del país como plaza audiovisual en el exterior.
Finalización/postproducción prevista en Uruguay.*
Plan de Sustentabilidad.
VIABILIDAD ECONÓMICA, TÉCNICA Y COHERENCIA DEL PROYECTO (30%)
Viabilidad de concreción del proyecto en función de la dimensión, presupuesto y plan financiero, plan de producción y cronograma propuesto.
Coherencia entre objetivos, actividades y resultados, en base a plan de producción, plan de distribución y marketing, contratos de coproducción.
Contratos de coproducción, preventiva o distribución debidamente formalizados.
ANTECEDENTES DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES, DEL EQUIPO (DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN) Y DEL PROYECTO (20%)
Antecedentes de la empresa postulante y en caso de corresponder, de sus empresas asociadas.
Antecedentes de la obra audiovisual a la que pertenece el proyecto postulado. Premios concursables obtenidos por el proyecto y selección en mercados y espacios de industria internacional.
Antecedentes del director/a y el/la productor/a responsable y del equipo de gestión en general.
IMPACTO DEL PROYECTO EN LA CREACIÓN DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL, IDENTIDAD CULTURAL NACIONAL (10%)
Historia, guion, y equipo técnico/artístico/creativo Uruguayo.
Casting uruguayo.

Los proyectos que obtengan un puntaje menor a 60 serán rechazados y aquellos con puntaje mayor a 75 serán aprobados directamente en esta etapa.

Únicamente aquellos proyectos que obtengan en la evaluación técnica un puntaje entre 60 y 75, serán evaluados adicionalmente por un Comité Técnico Interinstitucional, conformado por una persona designada por: MEC, MIEM, Uruguay XXI y un representante designado por ACAU. En esta

⁸ Se podrá solicitar asesoramiento de expertos externos con conocimiento en la temática de los proyectos.

⁹ Los ítems marcados con * no computan para evaluación de proyectos que solamente postulen la postproducción, en cuyo caso el % de ponderación de los antecedentes de las empresas y equipo de gestión es de 25%.

instancia se podrá solicitar información adicional a la/s empresa/s postulante/s, a los efectos de mejorar la información disponible para la evaluación y el alcance de las actividades a realizar en Uruguay.

Como resultado del proceso de evaluación técnica y estratégica, se elaborará un acta conteniendo una recomendación de aprobación o rechazo del proyecto postulado que será elevado a las autoridades de ACAU. Sólo podrán ser recomendados para la aprobación los proyectos que hayan alcanzado un puntaje de evaluación mínimo de 70, en un máximo de 100.

Los proyectos que resulten rechazados podrán volver a postular en la misma convocatoria o siguientes.

RESOLUCIÓN Y FIRMA DE CONTRATO:

En función del acta y una vez constatada la disponibilidad de fondos, ACAU adoptará resolución definitiva sobre el otorgamiento o no del apoyo al proyecto postulado, lo que será comunicado formalmente a la empresa postulante.

Si la empresa luego de comunicada la aprobación manifestara su voluntad de no continuar con el apoyo aprobado se entenderá que desiste del apoyo. En caso que la empresa postulara nuevamente este u otro proyecto y desistiera del apoyo por segunda vez en la misma convocatoria, se le penalizará impidiéndose postular a la línea por un plazo de 45 días corridos. En caso de darse de baja un tercer proyecto aprobado por la misma empresa, ésta no podrá postular a la línea por un plazo de 6 meses.

En ningún caso se adquiere formalmente la calidad de beneficiario sin la firma del convenio entre la empresa postulante del proyecto y ACAU.

En caso de resultar aprobado el proyecto, en un plazo máximo de 60 días, se firmará un convenio entre la empresa postulante del proyecto y ACAU para lo que será necesario que las empresas y sus representantes legales que hayan postulado el proyecto se encuentren al día frente a ACAU en los fondos que esta gestiona.

Para la firma de convenio, se solicitará la presentación de los siguientes documentos:

Documentación de la empresa postulante:

- Certificado de BPS, vigente.
- Certificado de DGI, vigente.
- Tarjeta de RUT y Cédula (en caso de unipersonales), vigente..
- Certificado de Existencia, Vigencia y Representación, vigente.
- Certificado de cumplimiento con la Ley 16.074 (Ley de Accidentes de Trabajo y Enfermedades) del BSE de la empresa postulante. En caso de que la empresa no tenga personal dependiente, se solicita enviar Certificado negativo, o bien consignar al escribano que lo aclare en un Certificado Notarial de personería y enviarlo.
- Certificado de libre de embargo de la empresa postulante emitido por el Registro Público.
- Formulario con los datos de la cuenta bancaria de la empresa.

Se acordará además con la empresa postulante la presentación de verificadores que evidencien la ejecución de las actividades previstas en el proyecto aprobado que formarán parte del convenio junto al resto al formulario de postulación, planilla de presupuesto y plan de producción y/o post producción.

La firma de los convenios con ACAU en relación al proyecto deberá ser realizada por el representante legal de la empresa postulante o quien cuente con poder de representación que habilite a la firma de estos convenios en nombre de la empresa según lo establecido antes.

El convenio entre la empresa postulante y ACAU podrá firmarse de forma física o digital:

- Firma física: Firma ológrafa (de puño y letra) de cada una de las partes involucradas y la inicialización en las hojas del documento.
- Firma digital avanzada: formas habilitadas por AGESIC. Tendrá idéntica validez y eficacia que la firma autógrafa consignada en documento público o en documento privado con firmas certificadas notarialmente. El uso de firma digital deberá estar explicitado en los contratos como válido por las partes para ser considerada válida para ACAU.

Los documentos originales podrán ser requeridos por la ACAU en cualquier etapa del proceso.

EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

La empresa beneficiaria realizará las actividades previstas en el proyecto propuesto y aprobado. De ser necesaria cualquier modificación respecto al proyecto aprobado deberá ser previamente comunicada mediante nota formal justificativa previo a su ejecución y quedando sujeta a aprobación por parte de la ACAU.

ACAU se reserva el derecho de solicitar información adicional toda vez que lo entienda necesario. A estos efectos, la empresa beneficiaria deberá permitir el acceso de ACAU o quien ésta designe, a toda la información que se entienda necesaria, para el monitoreo y evaluación del proyecto.

En caso de que se constatare incumplimiento total o parcial las condiciones establecidas, falsificación de información o fallas en los procedimientos acordados en el convenio, ACAU procederá a suspender (temporaria o definitivamente) la ejecución del proyecto y se adoptarán las medidas administrativas y legales que correspondan según la normativa nacional correspondiente.

El incumplimiento de las obligaciones pactadas por contrato será causal de inhabilitación para presentarse a los fondos que administra la ACAU, por el alcance y plazo que ésta determine mediante resolución.

CALENDARIO DE PAGOS:

Dentro de los 15 días posteriores a la firma del convenio, ACAU realizará - para los proyectos de ficción o documental - un desembolso como anticipo del 20% del monto de apoyo comprometido.

Los desembolsos siguientes serán realizados:

Para proyectos que incluyan producción y post producción, en dos partidas más: la primera será de hasta 60% del monto de apoyo comprometido (incluyendo el anticipo) y la final, para completar hasta el 100% del monto de apoyo comprometido, en ambos casos contra la presentación de los informes de cierre de actividades de la etapa correspondiente, verificadores, rendición de gastos ejecutados e informe auditado, que deberán ser presentados en un plazo máximo de 60 días posteriores a la fecha de finalización indicada en el proyecto para cada etapa (o 30 días a partir de la aprobación de la reasignación, si corresponde).

Para proyectos que hayan postulado a una sola etapa (producción o postproducción), en una sola partida, para completar hasta el 100% del monto de apoyo comprometido, contra la presentación de los informes de cierre de actividades correspondientes, verificadores, rendición de gastos ejecutados e informe auditado, que deberán ser presentados en un plazo máximo de 60 días posteriores a la fecha de finalización indicada en el proyecto (o 30 días a partir de la aprobación de la reasignación, si corresponde).

Para proyectos de animación, dentro de los 15 días posteriores a la firma del convenio, ACAU realizará un desembolso como anticipo del 50% del monto de apoyo comprometido. Los siguientes desembolsos serán realizados, en dos partidas: la primera será de hasta 60 % del monto de apoyo comprometido (incluyendo el anticipo) y la final, para completar hasta el 100% del monto de apoyo comprometido, en ambos casos contra la presentación de los informes de cierre de actividades de la etapa correspondiente, verificadores, rendición de gastos ejecutados e informe auditado, que deberán ser presentados en un plazo máximo de 60 días posteriores a la fecha de finalización indicada en el proyecto para cada etapa (o 30 días a partir de la aprobación de la reasignación, si corresponde).

CIERRE DEL PROYECTO:

Los plazos, formatos y consideraciones acerca de los informes de reasignación, cierre y rendición de gastos, deberán ser realizados según lo establecido en estas bases y los "Lineamientos para la presentación de informe de cierre, rendición de gastos, solicitud de reasignación e informe auditado" adjunto.

Sobre la reasignación de gastos:

Dentro de los 30 días calendario posteriores a la fecha de finalización se permitirá presentar, por única vez, una solicitud de reasignación de gastos, que se registrará de acuerdo con lo previsto en los "Lineamientos de rendición".

Se permitirá la libre reasignación entre rubros y sub rubros (imputados o no imputados como elegibles en el presupuesto inicialmente aprobado), excepto en los rubros equipo técnico, elenco y técnicos de postproducción, los cuales son evaluados especialmente y tienen mayor peso e importancia en el marco del Programa Uruguay Audiovisual. Los desvíos o reasignaciones por rubro respecto al presupuesto aprobado serán contemplados según lo establecido en los "Lineamientos para la presentación de informe de cierre, rendición de gastos, solicitud de reasignación e informe auditado" (Lineamientos de rendición) correspondientes.

Sobre el cierre y rendición de gastos:

Una vez ejecutadas todas las actividades previstas, la empresa beneficiaria deberá presentar un informe de cierre final de actividades, rendición de gastos e informe auditado, según lo establecido en el documento "Lineamientos de rendición", en un plazo máximo de 60 días calendario a partir de la fecha de finalización indicada en el proyecto o 30 días a partir de la aprobación de la reasignación, si corresponde.

ACAU constatará que el informe auditado recibido cumpla con las condiciones establecidas y verificará el cumplimiento de las actividades presentadas en el proyecto postulado a través de los verificadores acordados.

Sobre los pagos y desembolsos:

Una vez comprobado el cumplimiento de las condiciones acordadas en el proyecto aprobado, ACAU realizará el reembolso final del apoyo comprometido, de acuerdo a los montos y porcentajes establecidos en el contrato firmado entre la empresa beneficiaria y ACAU.

En ningún caso se realizará reembolso a proyectos que no hayan alcanzado el mínimo exigido para la categoría. En caso de que el proyecto no haya alcanzado el mínimo gasto comprometido durante el desarrollo de las actividades previstas o que no se haya culminado dentro de los plazos máximos establecidos para este programa, el beneficiario deberá efectuar la devolución del monto recibido por ACAU en un plazo máximo de seis meses a partir de la fecha que figura como fecha de finalización en el proyecto aprobado.

En los casos en que el gasto efectivo presentado en la rendición de cuentas sea inferior al presupuesto aprobado, el reembolso se calculará sobre el monto efectivamente rendido, siempre y cuando se alcance el mínimo requerido en gastos elegibles correspondiente a la línea.

En aquellos casos en que el gasto efectivo presentado en la rendición de cuentas sea superior al presupuesto acordado en el convenio, se reembolsará únicamente el aporte comprometido en el convenio.

El reembolso, será realizado por ACAU a la empresa beneficiaria, a una cuenta bancaria que ésta formalmente designe.

Una vez realizado el reembolso de la partida correspondiente y cumplidas todas las obligaciones, se dará por cumplido el contrato.

SOBRE EL MONTO DE LA CONVOCATORIA:

Para la implementación de esta convocatoria (Cash rebate – producción y postproducción: producciones nacionales), se asignará un monto total de hasta \$126.000.000 (ciento veintiséis millones de pesos uruguayos) ACAU se reserva el derecho de no asignar todo el monto aquí previsto, sea por la no disponibilidad de fondos y/o por cualquier otra causa que ACAU entienda justificada.

CONSIDERACIONES GENERALES:

Estas Bases constituyen las condiciones que regirán la línea de Cash rebate – producción y postproducción: producciones audiovisuales nacionales, convocatoria 2024. Son parte de estas bases los lineamientos para la presentación de informe de cierre, rendición de gastos, solicitud de reasignación, verificadores e informe auditado.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDADES – DESISTIMIENTO DE LA CONVOCATORIA:

ACAU se reserva el derecho de desistir de la convocatoria, en cualquier etapa de su realización, si las propuestas no se ajustaran a las condiciones establecidas en estas Bases; reservándose también el derecho a rechazarlas, sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios, ni por ningún concepto.

Por el solo hecho de presentarse, los postulantes aceptan, sin reparos, esta exclusión de responsabilidad para ACAU.

MODIFICACIONES:

ACAU podrá por cualquier causa y en cualquier momento antes de que venza el plazo de presentación de propuestas modificar los documentos mediante “aclaraciones”, ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por los interesados. Las “aclaraciones” serán publicadas en el sitio web de ACAU.

ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES:

Por el solo hecho de presentarse a la convocatoria, se entenderá que todos los que presenten propuestas, conocen y aceptan sin reservas los términos y condiciones establecidos en el presente documento y sus anexos.

CONSENTIMIENTO DE TRATAMIENTO DE DATOS:

Quienes se presenten, desde ya consienten expresamente que ACAU de tratamiento a sus datos personales, incorporando los mismos a la base de datos de ACAU según corresponda. A tales efectos, el titular podrá ejercer sus derechos de acceso, actualización, rectificación y supresión dirigiéndose al correo: info@acau.gub.uy

En el tratamiento de los datos personales proporcionados por los postulantes, los mismos podrán ser utilizados para las finalidades propias de ACAU. Asimismo, el titular faculta a ACAU a transferir sus datos a terceros exclusivamente con objeto de análisis, monitoreo, evaluación y estudios que ACAU entienda contribuyen a su finalidad. En tal sentido, los postulantes conocen y aceptan que, puntualmente, en el marco del control administrativo ejercido por el Ministerio de Economía y Finanzas de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.602, los datos de los postulantes podrán ser transferidos a éste cuando así se solicite, en la medida que se cumplan las finalidades antes expuestas.

Los datos recabados en el marco de la presente convocatoria serán tratados por ACAU en calidad de responsable y en observancia de lo previsto en la normativa vigente, a saber: Ley N° 18.331 de Protección de Datos Personales y Habeas Data y Decretos N° 664/008 y 414/009. Los datos personales serán tratados con el grado de protección adecuado, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros.

Los participantes del proyecto que presenten propuestas en el marco de este Programa, por el solo hecho de presentarse, desde ya autorizan en forma expresa a ACAU a difundir su nombre, empresa, logo institucional, fotografías, nombre del proyecto, imágenes del contenido del proyecto de cualesquiera acto y/o evento en el que participen en relación a este Programa, a través de cualquier medio de comunicación aceptando que podrá hacerse referencia al apoyo del Programa Uruguay Audiovisual y de ACAU.

DERECHOS DE AUTOR:

Los postulantes asumirán la responsabilidad emergente por todos los derechos asociados a la explotación de la producción audiovisual, debiendo tener presente lo dispuesto por la legislación de derechos de autor vigente.

OBLIGACIÓN DE REEMBOLSO:

La ayuda obtenida se reembolsará a partir de los ingresos netos correspondientes al porcentaje del aporte de ACAU en la financiación de la película, después de la deducción del total de las garantías de distribución y/o de preventas, siempre y cuando estos montos formen parte del plan de financiación aceptado por ACAU. Estos fondos tienen que haber sido real y claramente utilizados para la producción de la obra y bajo reserva de la recepción en ACAU de documentos justificativos antes del inicio del rodaje. Se consideran ingresos netos de los productores:

a) Todos los ingresos resultantes de la explotación de la película o de sus elementos constitutivos en los territorios exclusivamente atribuidos a los coproductores, bajo cualquier forma, una vez deducidos: La comisión de distribución; Los costes de fabricación de las copias comerciales de la película y los costes de publicidad del lanzamiento de la película, especificados detalladamente en documentación justificativa presentada a la ACAU; Tasas no deducibles, derechos de aduanas y cotizaciones a organismos profesionales, en tanto estén directamente relacionados con la película concerniente.

b) Todos los ingresos resultantes de la explotación de la película o de sus elementos constitutivos fuera de los territorios exclusivamente atribuidos a los coproductores, bajo cualquier forma, una vez deducidos: Las comisiones de los agentes de ventas, hasta el 25 % por el total de los derechos vendidos en un territorio; La comisión de distribución; Los costes de fabricación de las copias comerciales de la película y los costes de publicidad del lanzamiento de la película, especificados detalladamente en documentación justificativa ante ACAU; Los costos de fabricación de una versión en lengua extranjera de la película.

Se aceptarán como deducciones las participaciones del director, de los productores, de los autores y de los actores, en una medida razonable conforme a los usos y costumbres. Todos estos costes deberán especificarse detalladamente en la documentación justificativa presentada por el distribuidor y/o agentes de venta, y estarán sujetos a verificación. El productor, y si corresponde con validación de los coproductores, deberá facilitar a ACAU copia de todos los contratos referentes a la explotación de la película o de alguna de sus partes. La ACAU podrá solicitar a los beneficiarios informes de resultados económicos de los proyectos hasta 3 años posteriores al estreno en Uruguay de la obra.

CONTRAPARTIDAS Y OBLIGACIONES:

Los proyectos u obras que obtengan apoyo de esta convocatoria deberán cumplir con lo que se establece en las “pautas de comunicación para proyectos, obras y actividades apoyadas por ACAU”, publicado en la web institucional. La mención del apoyo otorgado por la ACAU, deberá figurar en todos los materiales promocionales, en los términos que la ACAU defina y en los créditos iniciales y finales de la obra finalizada.

La ACAU podrá hacer públicos los apoyos brindados y utilizar fragmentos, fotos, logos, nombres y otros atributos de los proyectos o personas apoyados con el fin de dar a conocer el uso de los fondos. Para tal fin, la ACAU podrá solicitar materiales de difusión de la producción audiovisual apoyada.

Las obras que resulten del apoyo a los proyectos beneficiarios en esta convocatoria deberán ser depositadas en la ACAU para su archivo y conservación, para lo cual los beneficiarios deberán entregar en un plazo no mayor a 6 meses luego del estreno en Uruguay, una copia de distribución según formato a coordinar con la ACAU.

Las obras que resulten del apoyo a los proyectos premiados en esta convocatoria, podrán ser exhibidas, comunicadas o puestas a disposición del público en actividades organizadas por la ACAU o en coordinación con la ACAU, con el fin de posicionar o promocionar el cine nacional y favorecer el acceso a la cultura y la formación de públicos, siempre que estas sean exhibidas en actividades de acceso gratuito, sin fines comerciales, tanto en el territorio nacional como extranjero o modalidades de streaming, a partir de los 24 meses del estreno comercial de la obra en Uruguay. Estas acciones serán previamente comunicadas al beneficiario.

CAMBIOS DE BENEFICIARIO:

Aquellos proyectos que resulten apoyados y por las razones que fuere, excepcionalmente, soliciten el cambio de beneficiario/responsable legal, deberán elevar a consideración de la ACAU una solicitud de autorización para la cesión, la que podrá resultar aprobada o rechazada, lo que será notificado mediante resolución. De ser aprobada, el solicitante deberá suscribir el contrato de cesión correspondiente, de acuerdo con los modelos proporcionados por la ACAU oportunamente. En caso de aprobarse la solicitud, esta cesión implica que el nuevo beneficiario toma el lugar del primero y asume exactamente las mismas responsabilidades.

SANCIONES:

El incumplimiento de las obligaciones pactadas por contrato será causal de inhabilitación para presentarse a los fondos y convocatorias que gestiona la ACAU, para el Responsable Legal y para la Empresa, por un período de hasta cinco (5) años en los términos y alcance que la ACAU resuelva.

En caso de incumplimiento o renuncia de las obligaciones pactadas por contrato con la ACAU, la ACAU podrá tomar las medidas legales necesarias para obtener el reintegro efectivo de los fondos otorgados.

La presentación de documentación o información falsa aparejará una sanción al postulante y a la empresa productora, quienes podrán quedar inhabilitados de presentarse a los fondos que gestiona la ACAU por hasta cinco (5) años, a partir de constatada la falta. De existir ya adjudicación y/o convenio firmado, ambos podrán ser rescindidos. Todas las situaciones verificadas de presentación de información falsa, de tergiversación o menoscabo de

información pertinente serán analizadas por la ACAU, que determinará en cada caso, la sanción que entienda adecuada, de acuerdo con la gravedad de la falta, pudiendo incluir la rescisión del convenio y la adjudicación.

PRÓRROGAS:

Las solicitudes de prórrogas a los plazos previstos en estas bases serán evaluadas por la ACAU, siempre que se haya recibido solicitud expresa de prórroga previo al vencimiento de los plazos previstos¹⁰. Vencidos los plazos, la resolución de apoyo quedará sin efecto y la ACAU podrá solicitar la devolución de los montos entregados.

INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES:

Esta convocatoria es parte del plan de convocatorias de la ACAU y es financiada por el Programa Uruguay Audiovisual. La presentación del formulario y documentos requeridos para la postulación implica el conocimiento y la aceptación de la totalidad de las bases de este llamado. Toda situación no comprendida en estas bases o toda duda ante su interpretación será resuelta por la ACAU. La ACAU podrá consultar a los órganos de asesoramiento o asociaciones del sector, cuando considere pertinente.

CONSULTAS:

Las consultas sobre postulaciones deberán ser dirigidas a: pua.nacional@acau.gub.uy

La ACAU podrá publicar las consultas y respuestas de manera anónima en su sitio web con el objetivo de que otras personas puedan encontrar allí información relevante.

¹⁰ Ver procedimiento en la web.